



JUNTA DE SUBASTAS

Administración de Servicios Generales
Gobierno De Puerto Rico

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Segundo Aviso de Adjudicación de la Subasta Formal Núm. 22-2841-R1

Para establecer contratos de servicios de pintura general y mantenimiento preventivo para las escuelas públicas del Gobierno de Puerto Rico

En cumplimiento y con la facultad conferida por la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico”, el 31 de octubre de 2022, la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales (en adelante, ASG), emitió una invitación para participar de la Subasta Formal Núm. 22-2841-R1, para establecer contratos de servicios de pintura general y mantenimiento preventivo para las escuelas públicas del Gobierno de Puerto Rico. De igual forma, se notificó la disponibilidad para adquirir el Pliego de la Subasta de forma gratuita desde ese mismo día.

El Pliego de la Subasta Núm. 22-2841-R1, según enmendado, contenía las instrucciones, formularios, requisitos, especificaciones, términos y condiciones para presentar una oferta. Asimismo, disponía la fecha de la reunión pre-subasta, la fecha para la entrega de la oferta y la fecha del Acto de Apertura.

La Junta de Subastas en reunión celebrada el **lunes, 13 de marzo de 2023**, aprueba y emite esta Segunda Resolución de Adjudicación, la cual no incide en aspectos resueltos en la primera resolución emitida.

I. Trámite Procesal.

La Enmienda #1 fue emitida el 3 de noviembre de 2022, con el propósito de modificar la fecha de la reunión pre-subasta virtual.

El 3 de noviembre de 2022, se realizó la reunión pre-subasta. La comparecencia a la pre-subasta era de carácter compulsorio para todo licitador interesado en presentar oferta. En dicha reunión participaron representantes de ciento cuarenta y cinco (145) compañías.

La Notificación #1 fue publicada el 11 de noviembre de 2022. Esta notificación contenía las respuestas a las preguntas sometidas por los licitadores.

El 16 de noviembre de 2022, se emitió la Enmienda #2, la cual incluía la Tabla de Cotizar Enmendada I y la modificación de la hora del Acto de Apertura.

La Notificación #2 fue emitida el 23 de noviembre de 2022, a los fines de aclararle a los licitadores la forma en que debería completarse el Anejo VI.

Finalmente, los licitadores debían presentar sus ofertas de forma física en la Oficina de la Junta de Subastas y electrónicamente en o antes del martes, 29 de noviembre de 2022, a las 10:00 de la mañana. El Acto de Apertura se efectuó ese mismo día a las 10:30 am, conforme se había establecido en la Enmienda #2 del Pliego de la Subasta.

A la fecha y hora límite para presentar ofertas, la Junta de Subastas había recibido físicamente en su Oficina cuarenta y una (41) ofertas. Estas ofertas fueron presentadas por:

- 1. PC Construction, LLC**
- 2. Gutierrez Service Corporation**
- 3. JRSMAR, LLC**
- 4. Go-Getter, LLC**
- 5. Energy Homes Corp.**
- 6. J & F Group, Inc.**
- 7. Vazquez Holding, LLC**
- 8. Bani Corporation**
- 9. T & P, Inc.**
- 10. Juan Classen Maldonado**
- 11. Perfect Integrated Solutions, Inc.**
- 12. Bella Sofia Contractor, Inc.**
- 13. Codom Construction, LLC**
- 14. National Building Maintenance Corp.**
- 15. DSTNY Contract Corp.**
- 16. C & Principe Electrical Contractor, Inc.**
- 17. Mitor Corp.**
- 18. ECC Contractors, Inc.**
- 19. OS Global Group Corp.**
- 20. OP Group Corporation**
- 21. All Green Cleaning & Maintenance, LLC**
- 22. PR Life Contractors Corp.**
- 23. JC Construction, Inc.**
- 24. VMR Construction Corp.**

12

25. Sunrise Disposable of Puerto Rico, Inc.
26. J & J Builder Contractors Group Corp.
27. Atlantic Solution, LLC
28. ASM Management
29. RIS Contractor, Inc.
30. Sanlo Multiservice Incorporated
31. Agrotex de P.R., Inc.
32. RV Engineering Group, Corp.
33. First Onsite Puerto Rico, LLC
34. J & D Garcia's Construction, Inc.
35. Sue Alicea Sierra DBA DJ Contractor & General Maint.
36. H & E Development, LLC
37. Mets Contractors, Inc.
38. Perfect Project Solutions Corp.
39. A & M Solutions LLC
40. LCA Construction & Management, Inc.
41. William Maldonado Alicea DBA Constructora Del Centro PR

Recibidas las ofertas para la Subasta ante nos, el Comité Evaluador de Ofertas compuesto por un ingeniero de la ASG, junto a un CPA y abogados designados por el Departamento de Educación, y personal especializado en subastas del Área de Adquisiciones de la ASG, procedió a evaluar las mismas para emitir su recomendación a la Junta de Subastas. El Comité Evaluador sometió su recomendación el 8 de diciembre de 2022. La evaluación emitida por el Comité Evaluador no fue acogida por la Junta.

En materia de adjudicación de subastas, el Tribunal Supremo de Puerto Rico ha expresado que "la buena administración de un gobierno es una virtud de democracia, y parte de una buena administración implica llevar a cabo sus funciones como un comprador con eficacia, honestidad y corrección, para proteger los intereses y dineros del pueblo al cual dicho gobierno representa". Empresas Toledo y. Junta de Subastas, 168 DPR 771, 778 (2006).

El pasado, 16 de febrero de 2023, se notificó la Primera Resolución de Adjudicación para la Subasta ante nuestra consideración. En aquella ocasión, hubo partidas que no se incluyeron, por lo que hoy resolvemos esas partidas mediante este Segundo Aviso.

II. Evaluación de Ofertas.

Las ofertas recibidas conforme al Pliego de la Subasta fueron evaluadas de forma integrada tomando como base: (1) el precio; (2) el cumplimiento con las instrucciones generales, los términos, condiciones y especificaciones; (3) la garantía; (4) el desempeño pasado; (5) la

capacidad financiera; y (6) si representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico. El método de lo que representa el “mejor valor” para los intereses del Gobierno, no necesariamente corresponde al precio ofrecido más bajo.

Para determinar si una oferta es la más beneficiosa y conveniente para el Gobierno y otorgar la *buena pro* de esta Subasta, esta Junta no tan solo toma en consideración el precio, sino el cumplimiento con los términos y condiciones por parte de los licitadores.

Nuestro más Alto Foro ha reiterado que “la contratación de servicios por parte de las agencias del gobierno está matizada por el interés público de promover la inversión adecuada, responsable y eficiente de los recursos del Estado.” Empresas Toledo v. Junta de Subastas, supra. Así, el proceso de subasta como mecanismo de viabilizar la contratación gubernamental debe llevarse a cabo de modo que se proteja el erario “consiguiendo la construcción de obras públicas y la adquisición de calidad para el gobierno al mejor precio posible”. RBR Const., S.E. v. Aut. De Carreteras, 149 D.P.R. 836, 848-49 (1999). Véase, además, Empresas Toledo v. Junta de Subastas, supra; Torres Maldonado v. Junta de Subastas, 169 DPR 886 (2007).

Cónsono con lo dispuesto por nuestro Tribunal Supremo, y en aras de resguardar el uso correcto de los fondos públicos y con el propósito de cumplir con la Ley 73, supra, respecto a la centralización del Gobierno, que busca optimizar los recursos fiscales del Estado con ahorros, esta Junta analizó las propuestas de precio comparándolas con los costos adjudicados en la primera subasta celebrada para los servicios que aquí se licitan. En dicha ocasión se evaluaron los precios para determinar si eran razonables y competitivos, si se encontraban dentro del valor en el mercado y si representaban el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

A estos fines, la Junta determinó en esta ocasión, que los precios a considerarse debían estar dentro del margen establecido el pasado mes de abril en la Resolución de Adjudicación de la Subasta 22-2841, ya que esta era la forma más justa y transparente de evaluar los precios y de adjudicar esta Subasta.

Para la adjudicación se dividieron las partidas entre críticas y no críticas. Las críticas son las partidas, que, según la Agencia Requirente, se estarán utilizando más en las obras a realizarse y que mayor impacto presupuestario tienen en los proyectos. Por último, las ofertas que excedan el precio máximo en al menos una de las partidas críticas no serán acogidas por la Junta. Las partidas críticas son la 2, 3, y 11 a la 18. Cabe señalar que, estamos utilizando las mismas partidas críticas de la primera subasta, por lo que los licitadores de este proceso tenían una leve ventaja al estar a su disposición la información publicada –incluyendo los precios máximos otorgados– en la Resolución de Adjudicación previa.

Así las cosas, una vez evaluados los precios, se permitió la entrada de aquellas ofertas que cumplieron con los términos, condiciones y especificaciones, garantía mínima, desempeño pasado positivo, capacidad económica y cuyo valor no excede el precio más alto adjudicado en la primera subasta por partida y por región para las partidas críticas arriba indicadas.

Ahora bien, si al evaluar estas partidas, el licitador excedió el precio previamente adjudicado en partidas críticas o que son necesarias para la aplicación del “primer” y la pintura, como lo es el lavado a máquina a presión, la oferta fue rechazada en su totalidad. La razón para ello se fundamenta en que sería irrazonable adjudicar las partidas de pintura a un licitador y tener que contratar a otro para el lavado a máquina a presión o para la aplicación del “primer”.

Asimismo, adjudicar ofertas con partidas que no incluyen todas las partidas críticas no representa el mejor valor para el Gobierno, ya que esto podría conllevar que el tiempo para pintar las escuelas incrementa irrazonablemente al tener que segmentar el proyecto entre licitadores. Recordemos que la pintura, y por ende el “primer” y el lavado a máquina a presión, son la razón principal de esta Subasta, por lo que son las partidas donde necesitamos conseguir los mejores precios y tener la mayor cantidad de suplidores.

En cuanto a la evaluación de las restantes partidas, utilizamos el mismo criterio en cuanto al precio máximo. Por tanto, para las partidas no críticas se compararon los precios con las adjudicadas en la subasta previa. Toda partida no crítica que en costo excediera el máximo ya adjudicado, fue rechazada.

De esta manera, la Junta de Subastas asegura que todo proponente a quien se le adjudique la *buena pro* de esta Subasta haya ofertado precios dentro del margen de lo que actualmente se paga, es decir, estamos añadiendo suplidores, sin que le cueste al Gobierno, ni un solo centavo adicional de lo que actualmente se paga por estos servicios.

Por otro lado, el desempeño pasado y la capacidad financiera se evaluaron a los fines de conocer la capacidad del licitador para cumplir satisfactoriamente las necesidades del Gobierno. Los licitadores debían contar con al menos dos (2) años de experiencia.

El desempeño pasado fue evaluado utilizando el Anejo IX, así como la información de capacidad técnica provista por el licitador en la carta de presentación. Los licitadores debían entregar con sus ofertas dos (2) formularios del Anejo IX, completados y firmados por dos (2) clientes distintos a quienes les hubiera realizado servicios similares a los que se licitan mediante esta Subasta. Los formularios provistos a los licitadores son los utilizados por la “General Services Administration” (GSA, por sus siglas en inglés) del Gobierno Federal. El documento es un formulario donde el cliente evalúa la labor del contratista. Los formularios provistos fueron examinados cautelosamente por la Junta de Subastas a los fines de validarlos. Aquellos que fueron entregados

sin firmar, no fueron aceptados. Señalamos que, durante el examen de estos documentos, encontramos en varias ofertas que, anejos entregados en una misma oferta eran idénticos entre sí, con nombres de clientes diferentes. Ante esto, se le solicitó a la Secretaria de la Junta, que se comunicara con los clientes identificados en los documentos idénticos para validar los mismos y de esta forma constatar la información.

Aquellas ofertas que no contenían la información requerida para evaluar el desempeño pasado o la capacidad financiera, o que la proveyeron, pero no pudo ser validada, fueron rechazados por la Junta, ya que no estamos en posición de conocer si el licitador, en efecto, puede cumplir satisfactoriamente las necesidades del Gobierno, y, por ende, si representa el mejor valor para el Estado.

Las especificaciones y las condiciones especiales del Pliego de la Subasta Núm. 22-2841-R1, fueron provistas por el Departamento de Educación del Gobierno de Puerto Rico. Los licitadores vienen obligados a cumplir cabalmente con cada uno de los detalles descritos en las especificaciones.

La tabla para cotizar según enmendada estaba dividida en ocho (8) zonas y cada zona incluía cincuenta (50) partidas, las cuales conllevaban: lavado a presión interior y exterior, aplicación de primer interior y exterior; pintura interior y exterior; preparación de un plano; resanado de paredes; empañetado; pintura de canchas; pintura de estacionamientos; remoción de árboles; instalación de verjas en “cyclone fence”; reparación de superficies en metal interior y exterior; renta de equipos; entre otros. Los precios por las diferentes partidas debían ser suministrados –dependiendo la partida– por pie cuadrado, pie lineal, semanal, o por cada uno. En la tabla los licitadores tenían que disponer la garantía.

Los licitadores podían cotizar para una o más zonas y debían establecer precios para al menos la mitad de las partidas en las zonas a presentar oferta.

La oferta debía estar acompañada, sin limitarse a, de: (1) una fianza de licitación por diez mil (10,000) dólares en original, firmada y a nombre de la Administración de Servicios Generales o del Secretario de Hacienda, según aplicase; (2) el Anejo I titulado “Oferta del Licitador” firmada por un representante autorizado por el proponente en el RUL; (3) carta de presentación; (4) la tabla de cotizar en el documento provisto; (5) estado financiero auditado o compilado (según aplicase) con una fecha de emitido de no más de dieciocho (18) meses; (6) evidencia de línea de crédito o certificación bancaria estableciendo la disponibilidad de veinticinco mil (25,000) dólares fechada en los treinta (30) días anteriores a la entrega de ofertas; (7) Anejo VI de “Non-Collusive Affidavit”; (8) Anejo VII de “Statement of Bidders Qualifications”; (9) Anejo VIII de “Comparable Projects Fact Sheet”; (10) dos formularios del Anejo IX de “Past Performance”; (11) Anejo X de “Certification of Inclusion of Small, Minority and Women_Owned Businesses Enterprise”; (12)

Anejo XII de “*Contractor Certification Requirement*”; (13) Anejo XIII de “*Lobbying Certification and Cooperative Agreements*”; y (14) evidencia del registro en el SAM.gov.

Con el propósito de corroborar que los registros de los licitadores tuvieran estatus de “activo” en el SAM, la Junta accesó a dicho registro público. De esta forma se validó la información provista por cada proponente en su oferta y nos aseguramos de que estamos cumpliendo con dicha obligación federal.

Esta Subasta está sufragada con fondos federales, por lo que conlleva unos requisitos adicionales a los que usualmente se observan en las subastas con fondos estatales. Es por esto que, los mencionados requisitos no pueden ser obviados y como Junta tenemos el deber de evaluarlos de forma rigurosa antes de adjudicar.

Es importante señalar que, siempre que no se menoscabe o afecte el servicio solicitado, esta Junta de Subastas podrá obviar requisitos que entendamos no son indispensables para evaluar la oferta o para brindar el servicio. A esos fines, el inciso 39 de las Condiciones Generales Suplementarias del Pliego de la Subasta Núm. 22-2841-R1, nos otorga dicha facultad, estableciendo que:

“...Therefore, the Bid Board reserves the right to waive any informalities or minor difference in the terms and conditions, if it fulfills the purpose for which it was requested and is in the best interest of the Government of Puerto Rico. Deviations shall not substantially affect the quality, capacity or essential characteristics of the products or services requested”.

Analizados estos factores y evaluadas las propuestas, esta Junta emitió una Primera Resolución de Adjudicación para la Subasta ante nos. Ahora bien, hubo unas partidas para tres (3) licitadores que no fueron resueltas en dicho aviso y las cuales luego de evaluadas estamos en posición de determinar cuál o cuáles de esas partidas representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

III. Licitadores Agraciados.

Luego de realizar la evaluación de las ofertas recibidas para la Subasta Formal Núm. 22-2841-R1, la Junta de Subastas en su reunión celebrada el 13 de marzo de 2023, determina que, adicional a lo previamente adjudicado, las siguientes partidas cumplen con todo lo requerido en el Pliego de la Subasta y las condiciones solicitadas por el Gobierno de Puerto Rico:

- 1. *PR Life Contractors Corp.* para la zona 3 la partida 20.**
- 2. *H & E Development, LLC* para la zona 1 la partida 24.**

Como dispusiéramos en la Primera Resolución de Adjudicación, las Compañías aquí mencionadas satisfacen las necesidades y requisitos del Gobierno de Puerto Rico. Asimismo, estos Licitadores cumplieron sustancialmente con las instrucciones generales, los términos, las condiciones, los requerimientos especiales, las especificaciones y las disposiciones que esta Junta de Subastas tomó en consideración para adjudicar la *buena pro* de la Subasta Núm. 22-2841-R1.

En lo referente al costo¹, en resumen, los precios propuestos están dentro del margen de precio dispuesto para la primera subasta.

En cuanto a la garantía, estos Licitadores cumplieron con la garantía mínima requerida para las partidas aquí adjudicadas.

Así las cosas, el inciso 6.1 del Artículo 6 del Pliego de la Subasta ante nuestra consideración dispone que: “[t]he award of the Contract, if it is awarded, will be made to the responsive bidder whose offer complies with the General Instructions, Terms, Conditions, and Specifications, and represents the best value for the Government of Puerto Rico. The Bid Board reserves the right to award more than one contract in each zone.”.

Por tanto, y tras el análisis integral de todos los renglones requeridos, concluimos que las partidas aquí adjudicadas representan el mejor valor para el Gobierno y los Licitadores tienen la capacidad de cumplir con los requisitos del Estado.

IV. Licitador No Agraciado.

Luego de la evaluación correspondiente y tomando en consideración los factores expuestos en la Sección II de esta Resolución de Adjudicación, la Junta de Subastas concluye que no representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico, la partida 40 de la zona 3 de la compañía **T & P, Inc.**

Sabido es que, las subastas gubernamentales buscan proteger los intereses del pueblo, procurando conseguir los precios más bajos posibles; evitar el favoritismo, la corrupción, el dispendio, la prevaricación, la extravagancia; el descuido al otorgarse los contratos, y minimizar los riesgos de incumplimiento. *Aluma Const. v. A.A.A.*, 182 D.P.R. 776 (2011), citando a *Accumail P.R. v. Junta Sub. A.A.A.*, 170 D.P.R. 821, 827 (2007); *Perfect Cleaning v. Cardiovascular*, 172 D.P.R. 139, 143-144 (2007).

¹ Ver Anejo I de esta Resolución.

Así las cosas, las adjudicaciones por parte de esta Junta de Subastas, siempre han sido con el ánimo de resguardar los intereses del pueblo de Puerto Rico, con razonabilidad, imparcialidad y verticalidad.

La compañía T & P, Inc., cumplió con todo lo requerido para esta Subasta. La partida para la zona aquí dispuesta se rechaza, exclusivamente, por el factor precio. La partida de la oferta arriba indicada excede el precio máximo adjudicado en la Subasta 22-2841 que sirve de límite en cuanto al precio máximo a adjudicarse.

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas del Gobierno de Puerto Rico entiende que la partida aquí rechazada no representa el mejor valor para el Gobierno.

V. Disponibilidad y Plazo para Solicitar Revisión.

De conformidad con la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, así como con lo dispuesto en la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, una parte adversamente afectada por esta adjudicación podrá dentro del término de veinte (20) días calendario, contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la notificación de esta adjudicación presentar una solicitud de revisión ante la Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales. La parte afectada deberá cubrir los costos dispuestos en la Carta Circular ASG Núm. 2021-06.

La parte adversamente afectada enviará copia de la solicitud de revisión administrativa a la Administración de Servicios Generales y a la Junta de Subastas. Simultáneamente notificará también al proveedor que obtuvo la *buena pro* en la subasta. Este requisito es de carácter jurisdiccional. Además, deberá notificar a todos los licitadores que participaron en la Subasta. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará a la Junta Revisora su cumplimiento con este requisito. La notificación podrá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y remitiéndola al siguiente correo electrónico juntarevisora@asg.pr.gov. De ser solicitado por la parte adversamente afectada, la Junta de Subastas le proveerá a éste las direcciones tanto postales como electrónicas suministradas por los proveedores participantes durante el proceso de subasta impugnado. La presentación de una solicitud de revisión ante la Junta Revisora tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada, hasta que la Junta Revisora emita una Resolución final o rechace la revisión de plano.

La Junta Revisora deberá considerar la revisión administrativa, dentro de los treinta (30) días de haberse presentado. La Junta Revisora podrá extender dicho término una sola vez, por un término adicional de quince (15) días calendario. De igual forma, la Junta Revisora podrá citar a las partes,

dentro del término de diez (10) días de haberse notificado la solicitud de revisión a las partes, a una vista evidenciaria en la cual podrá recibir prueba adicional, sea testifical, documental, o física, que le permita tomar una determinación, en torno a la revisión ante su consideración.

Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para instar el recurso de revisión judicial empezará a contarse desde la fecha en que se depositó en el correo federal o envió por correo electrónico copia de la notificación de la decisión de la Junta Revisora resolviendo el recurso de revisión. Si la Junta Revisora dejare de tomar alguna acción con relación a la solicitud de revisión dentro del término correspondiente, se entenderá que ésta ha sido rechazada de plano, y a partir de esa fecha comenzará a correr el término para la revisión judicial.

La parte adversamente afectada por la determinación de la Junta Revisora podrá presentar un recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones conforme a lo establecido en la Ley Núm. 38-2017, *supra*, dentro de veinte (20) días contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la Resolución. La mera presentación de una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones no tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada.

VI. Instrucciones.

El Licitador Agraciado con la *buena pro* de la subasta deberá presentar dentro del término de diez (10) días de la fecha del depósito en el correo o envío por correo electrónico de este Aviso una Fianza de Ejecución ("*Performance Bond*") por veinticinco mil (25,000) dólares para poder emitir el contrato y/o la orden de compra correspondiente. De no presentarla dará margen a ejecutar la Fianza de Licitación. Asimismo, el Licitador Agraciado deberá cumplir con todas las certificaciones requeridas previo a la otorgación del contrato. Toda documentación original deberá ser presentada a la Junta de Subastas al momento de ser requerida.

Esta Resolución de Adjudicación no constituye un acuerdo formal entre las partes, ni se entenderá que el Gobierno está comprometido hasta que no se haya emitido el correspondiente contrato.

La Administración de Servicios Generales se reserva el derecho de realizar adjudicaciones adicionales o cancelar esta adjudicación en cualquier momento previo a la otorgación del contrato.

VII. Conclusión.

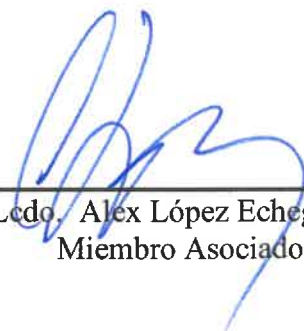
Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas emite esta Segunda Resolución adjudicando la *buena pro* de las partidas señaladas a los Licitadores indicados en la sección III de este escrito, con el voto a favor de los miembros asociados Toro Chiqués, Silva Torres y López Echegaray.

Esta Resolución no altera de forma alguna lo resuelto en la Primera Resolución de Adjudicación emitida para la Subasta 22-2841-R1.

Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas que notifique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 73-2019, según enmendada.



Lcda. Rosario Toro Chiqués
Miembro Asociada

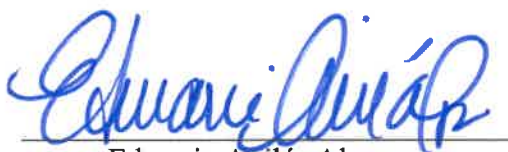


Lcdo. Alex López Echegaray
Miembro Asociado



Sra. Ana M. Silva Torres
Presidenta Interina

CERTIFICO: Que hoy, 13 de marzo de 2023, se ha enviado por correo electrónico a la dirección que figura en las ofertas presentadas, copia fiel y exacta de esta segunda adjudicación a los licitadores que sometieron ofertas para la Subasta Formal Núm. 22-2841-R1.


Edmarie Avilés Almenas
Secretaria

P C Construction, LLC.

Urb. Paseo de la Ceiba
179 calle Arce
Junco, PR 00777-7409
pcconstructionllc@yahoo.com

Gutiérrez Service Corp.

Cond La Ceiba,
Apt. 701-D
Ponce, P.R. 00717
gutierrezservicecorp@gmail.com

JRSMAR, LLC

HC-04 Box 14076
Moca, PR 00676
jrsmarllc@yahoo.com

Go-Getter, LLC

PO Box 364
Moca, PR 00676
gogetterllc1@gmail.com

Energy Homes, Corp.

1353 Ave. Luis Vigoreax PMB290
Guaynabo, PR 00966
energyhomespr@gmail.com

J.F. Group, Inc.

PMB 254
35 Juan C. Borbon Ste. 67
Guaynabo, PR 00969
jfontan.ce@gmail.com

Vázquez Holding, LLC

PO Box 22271
Moca, PR 00676
vazquezholdingpr@gmail.com

Bani Corp.

Reperto Bonet 29
Aguada, PR 00602
rsotobanicorp@gmail.com

T & P Inc.

PO Box 820
Hatillo, PR 00659
otoledo@tp-pr.com
ovidiootoledo@gmail.com

**Juan A. Classen Maldonado DBA
JC Contractor & Exterminating**

Urb. Rodriguez Olmos
7 calle D
Arecibo, PR 00612
jccontractor@yahoo.com

Perfect Integrated Solutions, Inc.

PMB 115,
100 Grand Paseo Blvd Ste. 112
San Juan, PR 00926-5955
asistente@perfectintegratedsolutions.com

Bella Sofia Contractors, Inc.

HC 74 Box 5809 BO. Nuevo
Naranjito, PR 00719
bellasofiainc@gmail.com
aperez4006@gmail.com

CODOM Construction, LLC.

61 calle José Martí
Urb. Floral Park Oficina # 201
San Juan, PR 00917
codomconstruction@gmail.com

National Building Maintenance Corp.

Eleanor Roosevelt #320
Hato Rey, PR 00918
luis.apontetorres@abm.com

DSTNY Contract, Corp

Urb. Costa Norte
Hatillo, PR 00659
etorresdstny@yahoo.com

C & Principe Electrical Contractor, Inc.

HC-23 Box 6382
Juncos, PR 00777
empresasprincipe@yahoo.com

Mitor Corp.

PO Box 3034
Vega Alta, PR 00692
mitorcorp@yahoo.com

ECC Contractors, Inc.

Urb. Villas del Rey II
2C18 calle Flanders
Caguas, PR 00725
ecccontractorspr@gmail.com

OS Global Group, Corp.

Bosque de los Pinos 282
Calle Elliot
Bayamón, PR 00956-9267
osglobalgroup@gmail.com

OP Group Corporation

PO Box 925
Guaynabo, PR 00970
oplaza@opgrouppr.com

All Green Cleaning & Maintenance, LLC

PO Box 3200 Hato Arriba Station
San Sebastián, PR 00685
allgreencleaningmaintenance@yahoo.com

PR Life Contractors, Corp

PO Box 3063 Hato Arriba Station
San Sebastián, PR 00685
prlifecontractors@yahoo.com

JC Construction, Inc.

HC-03 Box 6473
Rincón, PR 00677
jcconstructionmoreno@outlook.com

VMR Construction, Corp

HC-04 Box 17336
Camuy, PR 00627
vmrconstructioncorp@gmail.com

Sunrise Disposable of PR, Inc.

PO Box 8984
Bayamón, PR 00960
sunrisedisposable@gmail.com

J & J Builders Contractors Group, Corp.

HC-56 Box 4996
Aguada, PR 00602
jjbuildercontractors@gmail.com

Atlantic Solution, LLC

Urb. Costa Norte
45 calle Marina
Hatillo, PR 00659
atlanticsolutionpr@gmail.com

ASM Management, Corp.

Urb. Sabanera # 4
Cidra, PR 00739
asmmanagement1518@gmail.com

RIS Contractor, Inc.

1191 calle Verona
Urb. Villa Capri
San Juan, PR 00924
info@riscontractorpr.com

Sanlo Multiservice Incorporated

72 calle Manantial
Monteverde Real
San Juan, PR 00926
sanlomspr@gmail.com

Agrotex de Puerto Rico, Inc.

HC-08 Box 84615
San Sebastián, PR 00885
agrotxpr@yahoo.com

RV Engineering Group, Corp.

61 calle Goyco
Caguas, PR 00725
lramos.rv@gmail.com

First Onsite Puerto Rico, LLC

La Cerámica Industrial Park
Calle Gildita, Lot 5B-1 #9
Carolina, PR 00983
Manuel.fernandez@firstonsit.com

J & D Garcia's Construction, Inc.

332 calle Albacete
Urb. Mansiones de Ciudad Jardín
Caguas, PR 00727
Juangarcia0012@gmail.com

DJ Contractor & General Maintenance

167 Paseo 8
Urb. Alturas de Bayamón
Bayamón, PR 00956
djcontractorpr@gmail.com

H & E Development, LLC

358 Ave. San Claudio
Urb. Sagrado Corazón
San Juan, PR 00926
erick@hedevelopment.onmicrosoft.com

Mets Contractors, Inc.

PMB 559
267 calle Sierra Morena
San Juan, PR 00926
Jgonzalez@metscontractors.com

Perfect Project Solutions, Corp.

F37 calle 8
Toa Alta Heights
Toa Alta, PR 00953
jrdeclet@gmail.com
ayalakathy@hotmail.com

A & M Solutions, LLC

PO Box 2133
San Sebastián, PR 00685
aymsolutionsllc@gmail.com

LCA Construction & Management, Inc.

2500 Carr. 169 PMB 206
Guaynabo, PR 00971
iperez@lcacm.com

**William Maldonado Alicea DBA
Constructora del Centro PR**

Urb. Fuentebella
1503 calle Capri
Toa Alta, PR 00953
constructoracentropr@gmail.com

[Handwritten signature]



ANEJO²

Compañía	Zona	Partida	Precio
T & P, Inc.	3	40	\$550.00
PR Life Contractors Corp.	3	20	\$86.00
H & E Development, LLC	1	24	\$5.60



² Solo incluye precios de las partidas atendidas en esta Segunda Resolución de Adjudicación.

